

DÉBITOS

- A. **Débitos Refacturables (códigos 100)**. Suponen diferencias de menor cuantía por lo que, una vez salvado el error que generó el débito, pueden refacturarse en liquidaciones siguientes.

101. Falta el N° de Validación: Se aplica este débito cuando la farmacia omite el código de validación correspondiente, o bien es ilegible o faltan dígitos.

102. Falta sello de la Fcia y/o firma del farmacéutico. No será aceptado el sello personal del farmacéutico, debe adjuntarse el sello de la farmacia.

103. Nombre y/o matrícula provincial del profesional prescriptor no legible.

104. No cumple normas de liquidación. Corresponde a todas las recetas que no se ajusten a la normativa vigente sobre presentación y liquidación.

105. Falta fecha de dispensa, esta observación se puede salvar siempre y cuando se adjunte el comprobante de dispensa correspondiente.

106. Enmienda no salvadas por el farmacéutico, relacionadas al llenado de su incumbencia.

107. Inconsistencia en el reemplazo de marca comercial del medicamento en Rp1 ó Rp2. este débito se aplica a la siguiente situación:

- El Farmacéutico no registra la sustitución realizada (igual principio activo, fórmula, dosis y forma farmacéutica) al dorso de la receta firmando y sellando nuevamente.
- y/o el afiliado no firma al dorso de la receta dando su conformidad para la sustitución realizada.

112. Faltan datos del afiliado o tercero intervinientes. Este código será aplicable cuando se encuentre la firma y aclaración de conformidad pero no los otros datos solicitados (domicilio, DNI y teléfono).

113. Enmiendas no salvado por el profesional prescriptor. Se aplica cuando la prescripción original se sobrescribe o altera y no se encuentren salvados por el profesional prescriptor.

118. Falta del comprobante fiscal de venta ya sea que no adhiera el ticket fiscal correspondiente o no haber consignado de puño y letra el número de ticket fiscal en el comprobante de validación o comprobante interno de la

Las recetas devueltas a la Farmacia para subsanar el o los errores producidos, deberán ser completadas salvando la incorrección de quién los haya cometido: el médico prescriptor, el farmacéutico.

La refacturación de las recetas corregidas será practicada durante la próxima liquidación con carátulas separadas con el enunciado recetas refacturadas.

- B. **Débitos parciales no refacturables (códigos 200).** Representan aquellas recetas en las que las observaciones se limitan a un solo renglón. Constituyen un débito parcial de la receta por lo que no se devuelven al prestador, quedan archivadas.

201. Troquel no coincide con lo prescripto o lo validado. Se aplica este débito cuando se dan algunas de las siguientes situaciones en un solo renglón de la receta:

- Troquel no coincide con prescripción en Rp1 o en Rp2. Se aplica en los casos en los que el farmacéutico dispensa medicamentos distintos (principio, activo, forma farmacéutica, dosis y/o cantidad) de los prescriptos o no prescripto por el profesional.
- Troquel no coincide con lo validado en Rp1 ó en Rp2. Se aplica este débito a las recetas en que los troqueles no coinciden con lo validado on line.

202. Producto excluido o fuera de vademécum en Rp1 o Rp2. Se refiere a medicamentos que no figuran en los vademécums de especialidades médicas autorizadas por la Obra Social para su expendio por parte de los prestadores.

203. Troquel autorizado on line faltante en Rp1 o Rp2. Se aplica a los troqueles de medicamentos autorizados on line que no han sido adosados a la receta.

205. Troqueles deteriorados. Se refiere a las recetas cuyos troqueles tengan leyendas de uso institucional o se encuentren dañados o ilegibles en Rp1 o Rp2 (en caso de planes especiales donde la Obra Social acepte la incorporación de productos con troqueles que vengan con la leyenda de uso institucional no se deberá aplicar este débito).

206. Medicamento prescripto y/o validado no coincide con lo facturado. Se aplica este débito cuando:

- Se factura otro medicamento (principio activo diferente) o el mismo medicamento pero con distinta forma farmacéutica o en mayor tamaño y/o dosis que el validado y/o prescripto en Rp1 o Rp2.
- Aquellos casos donde uno de los productos no fue validado pero el troquel está adherido y el medicamento fue facturado.

- C. **Débito total no refacturable (códigos 300).** Suponen un débito definitivo del total de la receta, no son refacturables y se devuelven al prestador sin anular los troqueles.

301. Troquel no coincide con lo prescripto o lo validado, se aplica este débito cuando se dan algunas de las siguientes situaciones en la receta:

- A. Troquel no coincide con prescripción en Rp1 o en Rp2. Se aplica en los casos en los que el farmacéutico dispensa medicamentos distintos (principio activo, forma farmacéutica, dosis y/o cantidad) de los prescriptos o no prescriptos por el profesional.
- B. Troquel no coincide con lo validado. Se aplica para debitar las recetas facturadas en que los troqueles no coinciden con lo validado on line.

302. Producto excluido o fuera de vademécum en ambos Rp. Se refiere a medicamentos que no figuran en los vademécums de especialidades médicas autorizadas por la Obra Social para su expendio por parte de los prestadores.

303. Troquel autorizado on line faltante en ambos Rp. Se aplica a los rótulos de medicamentos autorizados on line que no han sido adosados a la receta.

305. Troqueles deteriorados. Se refiere a las recetas cuyos troqueles tengan leyendas de uso institucional o se encuentren dañados o ilegibles en ambos renglones (en caso de planes especiales donde la obra social acepte la incorporación de productos con troqueles con la leyenda de uso institucional no se deberá aplicar este débito).

306. Medicamento prescripto y/o validado no coincide con lo facturado.

- Se aplica este débito cuando se factura otro medicamento (principio activo diferente) o el mismo medicamento pero con distinta forma farmacéutica o en mayor tamaño y/o dosis que el validado y/o prescripto.
- Aquellos casos donde uno de los productos no fue validado pero el troquel está adherido y el medicamento fue facturado.

310. Falta fecha de prescripción.

311. Fecha de venta > fecha de prescripción en más de 30 (treinta) días (se debitan las recetas que superan los 30 días corridos entre la fecha de prescripción y la fecha de venta).

312. Falta firma y aclaración de conformidad del afiliado. Se aplica este débito cuando en la receta dispensada no se encuentra la conformidad del afiliado con su firma y aclaración.

314. Falta firma o sello del médico.

316. Prescripción en recetas sin membrete del médico particular, institución privada de salud o membrete o sello de instituciones de salud del sector público.

319. Receta sujeta a revisión por parte de la auditoría del Instituto.

Procede esta observación cuando se detecten recetas con irregularidades que puedan dar lugar a auditoría posterior (adulteración de troqueles, firmas presuntamente falsificadas, consumo excesivo de medicamentos por el mismo afiliado, firmas de afiliados/médicos no coinciden con las originales en el salvado de enmiendas en un porcentaje significativo de una misma facturación mensual, reiterados casos de sobrefacturación en el importe a cargo del afiliado, casos en los que se detecta hiperconsumo de medicamentos por los afiliados, alta tasa de prescripción de un profesional, etc.

Las recetas con códigos 319 no son recetas debitadas, están retenidas para su análisis debido a la existencia de desvíos o incumplimientos graves de las normas que justifiquen una auditoría posterior para la decisión o no del pago de las mismas. Pudiendo ser motivos de sanciones a profesionales prescriptores, farmacias o afiliados.